

# VIOLENCIA HUMANA-SEGURIDAD HUMANA- SEGURIDAD CIUDADANA

Dr. Oswaldo Paz y Miño Jaramillo



“ La violencia humana, es decir la violencia de unos seres humanos contra otros, constituye desde el origen de los siglos, la preocupación mayor de los líderes religiosos, morales y políticos que han reflexionado sobre la difícil convivencia social.” Dice Fernando Savater, prologando la obra de Jacinto Gooiburo López de Munain, **FUERTES CONTRA LA VIOLENCIA**, publicada por Ediciones Universidad de Salamanca, que tuvimos el acierto de adquirir en la propia casa de estudios, en la académica ciudad. Gooiburo López, páginas adelante, misma obra,

puntualiza que: “La etimología de la palabra violencia puede quizá servir de orientación o incluso de punto de partida. Violencia procede de la palabra latina vis: fuerza, poder, violencia, la cual a su vez deriva del griego “bia”: fuerza, vigor, empleo de la fuerza, violencia; también en la épica griega “Bia” o “Bíe” significa la fuerza o la violencia personificada. De las diversas definiciones de violencia, de todos los sinónimos, más o menos acertados, surge, no obstante, la idea de fuerza que, aplica a algo o a alguien, le da el carácter de violenta” Pág. 35

La nueva arquitectura jurídica que se inaugura con la Constitución de Montecristi, 2008, en el Ecuador, enfoca el problema de la violencia y sus diferentes formas, entretreídas, cuando expresamente se proclama en la Carta Fundamental en su art. 393 CRE que dice:

**“EL ESTADO GARANTIZARÁ LA SEGURIDAD HUMANA A TRAVÉS DE POLÍTICAS Y ACCIONES INTEGRADAS PARA ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LAS PERSONAS, PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y PREVENIR LAS FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN Y LA COMISIÓN DE INFRACCIONES Y DELITOS”**

“Para prevenir las formas de violencia y discriminación”, dice la norma, lo que desarrolla una: “Arquitectura transversal de un modelo innovador de desarrollo económico, jurídico, político, cultural y social que privilegia al ser humano sobre las relaciones monetarias y mercantilistas. Sin escatimar esfuerzos, todas las energías y recursos del Estado se dirigen a sembrar la paz, la equidad, la seguridad y el bienestar constructivo para acceder al Buen Vivir”. Seguridad Integral. Plan Nacional de Seguridad Integral.

Como se habrá reparado, a la “Violencia Humana”, El Estado garantiza, “Seguridad Humana”, por ello, era imprescindible, la cita iniciática. Los Derechos que protegen integralmente a la seguridad humana, son los derechos humanos.

La seguridad humana según Naciones Unidas: “Seguridad de las personas en sus vidas cotidianas, que se alcanza no mediante la defensa militar de las fronteras de un país, sino con la consecución del desarrollo humano, es decir, garantizando la capacidad de cada cual para ganarse la vida, satisfacer sus necesidades básicas, valerse por sí mismo y participar en la comunidad de forma libre y segura.”

La fórmula conceptual anterior, es perfectamente compatible con aquello que la Constitución 2008 con visión humanística ha incorporado y que deviene en ser, el núcleo de ella misma, “el valor colectivo del SUMAK KAWSAY-BUEN VIVIR- como principio esencial, lo que implica, la instalación de un nuevo marco de referencia de gobernabilidad política y legal”( O nueva arquitectura jurídica del Ecuador), que lleva en progreso a la consecución del objetivo nacional seis para el BUEN VIVIR, cual es:

“Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos.” (Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017)

Derechos Humanos: “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.” TOMADO DE <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

El concepto de Seguridad Humana, aunque ya utilizado por algunos previamente, se difundió a partir de ser tratado por el (PNUD) (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO), en su Informe sobre Desarrollo Humano de 1994. De hecho, la seguridad humana está estrechamente vinculada al concepto de desarrollo humano; si este se define como la ampliación de las opciones de la persona, aquella significa la seguridad para poder llevarlas a cabo. El nuevo concepto de seguridad humana, por tanto, ha venido a complementar y ensanchar el de desarrollo humano, pues aquella es base necesaria para este, y viceversa.” Karlos Pérez de Armiño y Marta Areizaga Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/204>.

Seguridad humana implica, la puesta en vigencia de políticas públicas que teniendo como eje la Constitución de la República del Ecuador y los derechos que custodia, permitan enfrentar al multifacético rostro de la violencia provenga esta desde el actor individual o desde el generador colectivo.



El Estado ecuatoriano, que en el Art. I. de su Carta Política se define como: “Un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente y unitario, intercultural, plurinacional y laico.”; En el Art. II de la misma Norma Fundamental, numeral 9, se autoimpone que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los Derechos garantizados en la Constitución”. Es derecho de los ecuatorianos:

### “LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LAS PERSONAS, PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y PREVENIR LAS FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN Y LA COMISIÓN DE INFRACCIONES Y DELITOS”

La Norma Suprema del Ecuador, despliega un muy amplio catálogo de derechos humanos que el Estado tiene la obligación de:

Respetar lo que lo obliga a: No limitarlos, no interferir en ellos y a no actuar en contra de ellos.  
Promover: Que envuelve la tarea prioritaria de

darlos a conocer a la ciudadanía, para que ella se empodere de ellos, los haga suyos, los concientice y los defienda, tal y como la Constitución garantiza a cada miembro de la comunidad.

Proteger: Obligación que deviene desde la raíz constitucional que dispone: Art. II...numeral 9. “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución” Lo que implica que, según la Oficina del Alto Comisionado-Naciones Unidas-Derechos Humanos: “El Estado tome las medidas necesarias para prevenir, impedir, y en su caso investigar y sancionar los abusos o violaciones contra los derechos humanos cometidos por cualquier persona o grupo.” (OACDH,2010, p13).

Realizar o hacer efectivo: La creación del Estado de una serie de normas jurídicas y políticas públicas que afirmen y potencien el libérrimo y cabal ejercicio vivencial de los derechos humanos, que son: “universales, y tiene una triple dimensión ética, política y jurídica. Protegen la integridad física y psicológica de toda persona; favorecen su desarrollo social y mantienen el poder político dentro de los límites justos. Los Estados tiene la

obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.” Tomado del Manual Módulos de Formación sobre Derechos Colectivos de la Policía Nacional del Ecuador.

Las políticas públicas son: -“Una herramienta de la administración pública y de la política. Su objetivo es poner en operación una decisión devenida de autoridad pública mediante un conjunto de acciones sistemáticas y estratégicas. Las políticas públicas se estudian como acciones de las autoridades públicas en el seno de la sociedad y se espera que su fin siempre sea en beneficio de las sociedades.” Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, pág. 25.

Art 84.-Constitución de la República.- TÍTULO III

## **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

Capítulo primero-Garantías normativas

Art. 84.- “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Entonces normas públicas y políticas públicas en pro de la Seguridad Humana, contra Violencia Humana, que tiene de los más variados generadores.

Los tratadistas ubican como inductores de violencia y violadores de los derechos humanos, entre todos, a aquellos que propagan verdades absolutas, como dice, Gooiburo López en la obra varias veces mencionada e identifica a: “los nacionalismos, todos los fanatismos, es decir toda idea creída absoluta y que, en consecuencia, niega, en cuanto detentora de la misma, a las demás y a quienes, modestamente las apoyan. Tan es así que se puede afirmar la relación entre violencia y todos los “...ismos”: Todo fanatismo, fundamentalismo, cientifismo, nacionalismo, exclusivismo, entre otros. Todo siempre es violencia.”

Seguridad humana, indispensable para evitar la destrucción del ser y de la sociedad. Seguridad Humana

desde el deber ser, que es el mundo normativo público que construye el ordenamiento jurídico del Estado, puntualizado en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que positivizado aparece el orden jerárquico de aplicación de las normas jurídicas. Y seguridad humana, que permita la convivencia, en el respeto de la dignidad humana y la realización del hombre en todos los aspectos. Seguridad humana que se refleje en las respuestas del Estado para: lograr la humanidad de la seguridad, dentro de los presupuestos de tolerancia, respeto, inclusión y libertad de todos los ciudadanos. Lo que dicho de otra manera, abarca políticas públicas de seguridad en democracia, en Estado de Derecho, que propicien el desarrollo integral y el Buen Vivir de los ciudadanos, prescrito en la Constitución.

“La Seguridad humana identifica todas las amenazas al desarrollo humano-, entre ellas, la violencia-e indaga”...cómo la violencia o las amenazas de violencia contribuyen a la pobreza...; la seguridad humana no es una alternativa al desarrollo humano, es una parte fundamental de este, enfocada a crear un conjunto básico de capacidades y protegerlas contra amenazas omnipresentes.” (PNUD, 2010:18) Citado en la página 21 del Marco Teórico del Tema Política de Seguridad Integral Plan y Agendas. Tomo I

El Ecuador, Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, es el garante de la seguridad humana, lo es, porque la Norma Suprema, así le dispone en el Art. 3 numeral 8, “ Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”

El vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción implica que el Estado ha de generar una Política de Seguridad Integral Ecuador.

“De acuerdo con la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Seguridad Integral comprende grandes dimensiones: la seguridad de los habitantes, garantizada a través de la Seguridad Ciudadana; y la seguridad del Estado en sus dimensiones territorial e institucional. La Seguridad Integral tiene por finalidad garantizar y proteger los derechos humanos las libertades de las y los ecuatorianos, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la reducción de las vulnerabilidades, la prevención, protección y respuesta y remediación

ante riesgos y amenazas.” ELEMENTOS RECOGIDOS DEL TÍTULO I DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO (2009) PUBLICADOS EN LA PÁGINA 20 DEL Marco Teórico del Tema Política de Seguridad Integral Plan y Agendas. Tomo I “La Violencia y la inseguridad han sido parte inherente al desarrollo y evolución de las sociedades humanas, ahí que la seguridad sea una de sus aspiraciones centrales y sustantivas para alcanzar la realización de las aspiraciones individuales y colectivas. La seguridad es una condición fundamental que toda democracia debe garantizar, junto a otras, como la libertad, la igualdad, y la justicia. Estos valores tienen trascendencia universal y no pueden ni deben transarse por la consecución de otro. (Tudela, 2010 citado en: Marco Teórico del Tema Política de Seguridad Integral Plan y Agendas. Tomo I).

La Seguridad, por mucho que se avance es un tema actual y pendiente en los Estados más y menos desarrollados del planeta, por ello, el ordenamiento jurídico de los Estados no puede permanecer estático, en todos los niveles normativos previstos en la Constitución que amparan las políticas o normas que sobre la materia los Poderes del Estado puedan impetrar.

La Seguridad ciudadana, para algunos autores, siempre es una deuda pendiente de los Estados para con sus ciudadanos, no tanto, porque el Estado sea negligente en cumplir con las fórmulas de previsión, prevención, y respuesta, sino, porque la dinámica de la violencia, del crimen organizado, de la delincuencia reflejada en actividades tales como: el secuestro, trata de personas, contrabando, narcotráfico, tráfico de órganos, sicariato, y quizá, la gestación ideológica de formas de violencia social organizada, pueda ir a la par, en el ritmo, con el Estado, o anticiparse a las acciones este lleve a efecto o prepare para la lucha contra la inseguridad.

La tecnología, la comunicación global, las redes sociales, no solo sirven de herramientas a los que están del lado bueno de la sociedad, a ellas igualmente y en ocasiones con ventajas y mejores recursos tiene acceso aquellos que de causarle daño a la sociedad viven.

La seguridad pública demanda normas claras, diálogos políticos en todos los niveles, concesiones ideológicas, políticas y sociales que permitan la unidad

nacional, en aras de la defensa de los valores fundamentales.

La seguridad pública transparenta al Estado de Derecho, cuando este ofrece a sus asociados seguridad jurídica. La seguridad alienta la creación la invención científica, tecnológica, la inversión nacional y extranjera, es caldo de cultivo para el crecimiento de un país. La inseguridad, en cambio, es todo lo contrario; es desconfianza, desaliento, es miedo de muchas formas. Frustración y pérdida de esperanza.

La seguridad pública es una de las columnas fundamentales del Estado de Derecho, da paso a la convivencia pacífica, a la expresión democrática plena, a la armoniosa relación entre gobernantes y gobernados.

La seguridad pública se arma desde las experiencias del pasado y actúa en el presente, sin descuidar la construcción de las acciones a desarrollar en su nombre, en el futuro. Tal cual el Estado planifica el mañana, el ciudadano también, proyecta su día, a día siguiente, y en tal ejercicio cuenta con lo que le ofrezca el Estado de seguridad, no solo en el presente, sino para el futuro.

La seguridad pública, tiene componentes- que a decir del experto Roberto Dromi en el Tomo Seguridad Ciudadana, Serie Servicios Públicos, publicado por Editorial Ciudad Argentina, en el Artículo denominado, “La Seguridad: Una deuda del Estado de Derecho.”, han de ser concurrentes ecuacionales y propios, sin los cuales, no se realiza la seguridad, estos son: Autoridad, libertad, orden, estabilidad, justicia, policía, solidaridad, responsabilidad y sanción”

La seguridad pública: “Implica que las ciudadanas y los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía. Cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar alteraciones en el orden social”. (Programa de Capacitación de Seguridad Policía Nacional-Distrito Metropolitano de Quito).

**LA SEGURIDAD CIUDADANA**, es un nivel de la seguridad integral, y se define como:” Una política de Estado destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los Derechos Humanos. En especial el Derecho a una vida libre de violencia y de criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de las

víctimas, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia: del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas, del contrabando, del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos” (Art. 23 Ley de Seguridad Pública y del Estado.”

“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.”

La fundamental tarea de la Policía Nacional, enmarcada en la Norma Suprema del Estado Ecuatoriano, envuelve la sacrificada y honrosa misión de garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos y garantías pre escritos en la Carta Política. Y le corresponde más, desde la misma Norma Suprema, cumplir y hacer cumplir la Constitución.

“El orden público es la base estructural y fundacional de la convivencia. Viabiliza el desarrollo en situaciones seguras.” El orden público o el régimen de códigos de las conductas sociales, precisamente para la anticipación y la previsibilidad de los comportamientos, es la base de sustentación de la seguridad. El orden público es el seguro contra los excesos de los inmunes. Los intocables dejan de serlo si existe un orden público, no negociable ni renunciable y un orden jurídico respetable, regulador, previsor y sancionador.” Roberto Dromi. Cuadernos de Época Serie Servicios Públicos Editorial Ciudad Argentina.-pág 19.

El orden público se establece como garantía y límite de la libertad, y como esta, consiste en que nadie puede hacer nada que sea perjudicial a los demás.” “Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas, siempre y cuando su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.” Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

La doctrina de la Policía del Ecuador garantiza el or-

den público democrático. ¿De qué se trata este principio, según consta en el manual institucional de la Policía Nacional del Ecuador?”

De que: “Los pilares de la democracia se construyen sobre el orden público, que resulta del respeto a las normas básicas de convivencia, tanto por parte de las autoridades como por parte de la ciudadanía.

En una sociedad democrática no debe existir arbitrariedad, porque implica abuso de poder y disminución del ejercicio de las garantías democráticas, con la posible anulación de la participación ciudadana.

El ejercicio del poder público se debe dar en el marco de respeto al ordenamiento jurídico, cuyo cumplimiento generalizado es el sustento de la democracia y de los derechos de participación política reconocidos en la Constitución.” Pág. 54

Y, continúa el Manual de la Institución Policial del Ecuador, enfatizando: “El rol de la policía es la protección interna y el mantenimiento del orden público”.

¿Qué implica para nosotros? Se pregunta... en el Manual

–“Que tenemos que velar por la seguridad para cumplir la ley, defender el orden público, la seguridad ciudadana, el desarrollo nacional así como la paz social.

Esto implica asegurar el respeto al orden público para que la organización social esté basada en el consenso generalizado, el diálogo como mecanismo válido de gestión de conflictos, la transparencia en la información y el respeto de la voluntad de la mayoría.

Significa que tenemos que hacer que las órdenes de las autoridades estatales competentes se ejecuten dentro del marco de la ley.” Pág. 55

“Finalmente, si bien la seguridad humana y ciudadana representan un punto de inflexión de nuevos paradigmas de seguridad y gran avance en la comprensión y abordaje integral de la misma, el Buen Vivir propone ir un poco más allá, supera visiones antropocéntricas ubicando en el centro de la política pública la protección de la vida en su conjunto (biocentrismo)

Este nuevo horizonte societal representa en materia de seguridad, una profundización en la garantía de los derechos humanos.”

Seguridad Integral plan y agendas 2014-2017-Agenda Sectorial de Seguridad Ciudadana.